

COMUNICADO DE LA CONFERENCIA LA HISTORIA DEL DERECHO DE AGUAS EN LA CONTROVERSIAS DEL CANAL TODO AMÉRICA: LOS CONFLICTOS DEL PASADO Y LAS POSIBILIDADES DE CONVERGENCIA

POR EL DR. PETER L. REICH

25 DE JUNIO DE 2014



(El profesor Peter L. Reich y la Dra. Patricia Galeana)

El profesor Peter L. Reich, de la Escuela de Derecho de la Escuela de Leyes Whittier, ofreció esta tarde la conferencia *La historia del derecho de aguas en la controversia del Canal Todo América: los conflictos del pasado y las posibilidades de convergencia*.

El investigador estructuró su intervención en cinco subtemas: el problema internacional de aguas y el desafío de doctrinas distintas; segundo, el Río Colorado y el desarrollo transfronterizo, 1896-1928; tercero, el Canal Todo Americano y el sistema moderno de aguas fronterizas, 1928-2006; cuarto, el caso del consejo de desarrollo, y por último, un legado de problemas y posibilidades compartidas.

Largo y difícil ha sido el camino recorrido por México en sus relaciones bilaterales con Estados Unidos, señaló Reich. Se refirió a uno de tantos de los problemas, como lo es la controversia del canal del Río Colorado entre México y EU, Reich mencionó la distribución equitativa de aguas y que el trató en su investigación de revisar el problema a través del derecho comparado, por lo que él contempla una

falta de entendimiento de los dos países, por diferentes razones, pero esencialmente porque México tiene el derecho napoleónico y el derecho de EU es anglosajón.

Desde el proyecto para irrigar Mexicali en 1880, pasando por los canales adicionales creados en 1905, el rescate de 1907 del Río Colorado, la creación del canal del Álamo y de los problemas de asignación futura de las aguas del Río Colorado entre 1928 y 1929 fueron parte de un largo recorrido por las vicisitudes entre los dos países que nos hizo ver el profesor Reich.

El Río Colorado es una corriente internacional cuya cuenca abarca a dos países que son México y Estados Unidos. La disputa de las aguas del Río Colorado se inicia según el profesor en el año de 1892, cuando la “Colorado River Irrigation Company” se creó por ciudadanos norteamericanos, con el fin de aprovechar aguas de los ríos Gila y Colorado para regar tierras en el Estado de Sonora y en la Alta y Baja California.

Posteriormente, hasta 1899, particulares como el señor Manuel Martínez del Río y empresas privadas pretendieron obtener, sin éxito, concesión para remitir el paso del agua por territorio mexicano. Fue en el año citado, cuando la California Development Co., obtuvo, con base en las leyes de California, una autorización para 10,000 pies cúbicos de agua por segundo del Río Colorado para regar tierras en Estados Unidos y México. Para tal fin, inició en territorio mexicano, subrepticamente, las obras de conducción, motivando con ello, el principio de una disputa que tuvo que transcurrir largo tiempo, hasta llegar el asunto de la salinidad, pero como se verá más adelante, ahora surge el problema del revestimiento del Canal Todo Americano que nuevamente amenaza en convertirse en un problema que empañe las relaciones entre ambos países.

Es del dominio público, que el problema de la salinidad del Río Colorado puso a prueba la eficacia del Tratado de Aguas celebrado entre México y Estados Unidos, ya que la controversia principal se originó en el hecho de que, desde 1961 los agricultores del Valle Wellton-Mohawk con actos deliberados consistentes en bombear agua que después de ser usada por ellos, es desechada y arrojada con un alto índice de salinidad, que ocasionó a partir de la fecha mencionada, catastróficos

daños al Valle de Mexicali que influyó de manera decisiva en la debacle que todavía no supera el sector agrícola afectado.

Para llegar al Tratado de Aguas de 1944 que señala que “Considerando que a los intereses de ambos países conviene el aprovechamiento de esas aguas en otros usos y consumos” y que la celebración del Tratado es con el fin de “obtener una utilización más completa y satisfactoria de los ríos en cuestión”. Es lógico que no podía ser en interés de México recibir aguas con un alto contenido de salinidad, que no sólo no las puede aprovechar debidamente para sus necesidades agrícolas, sino que además, provocaban el creciente ensalitramiento de sus tierras, por lo tanto, el empleo de las aguas no era completo ni satisfactorio.

Habló de la Comisión Internacional de Límites y Aguas que está prevista en el artículo 2 del Tratado de Aguas de 1944. El cual nació como consecuencia de la Convención suscrita en Washington en 1889 entre los dos países y modificó la anterior que ya existía pero únicamente se refería a los Límites y desde ese año México en la que se protesta ante Washington por las dificultades que provocaban los cambios en el cauce de los ríos Bravo y Colorado. Para ello, se dotó a la Comisión de facultades para reglamentar el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones en la aplicación del Tratado, y de resolver todos los conflictos en la ejecución del Tratado. La Comisión tiene plenamente carácter de organismo internacional, constituida por una Sección Mexicana y por una Sección de los Estados Unidos. Por lo tanto, corresponde en primera instancia a la Comisión Internacional de Límites y Aguas analizar la argumentación jurídica y los aspectos técnicos para que la sección mexicana informe a nuestro Gobierno de la verdadera situación que guarda el asunto y en su caso, adoptar la decisión que más convenga a los intereses nacionales.

Por su parte, la Dra. Patricia Galeana, Directora General del INEHRM, al comentar la exposición del Dr. Reich señaló que ojalá se dé un acto de derecho para encontrar una solución equitativa para ambas partes.